



Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2026-C/MPP

Puno, 27 de marzo del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo del 2026, Informe Técnico N° 030-2024-MPP-GA/SGL-CP/LMCM, de fecha 27 de setiembre del 2024, Informe N° 38-2024-MPP/SGFEPCTI/ZGCM, de fecha 28 de agosto del 2024, Informe N° 152-2024-MPP/GA, de fecha 04 de octubre del 2024, Informe N° 139-2024-MPP/GMASS/SGGASP, de fecha 10 de diciembre del 2024, Informe N° 154-2025-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.I-DAZR, de fecha 12 de mayo del 2025, Informe N° 0820-2025-MPP/GPP/SGP, de fecha 09 de julio del 2025, Opinión Legal N° 346-2025-MPP/GAJ, de fecha 11 de diciembre del 2026, Carta N° 03-2026-MPP/GAJ, de fecha 26 de febrero del 2026, Dictamen N° 14-2026-COALR, de fecha 09 de marzo del 2026, y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

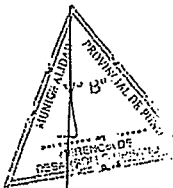
Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA tiene como objeto "Establecer normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización". La misma que en su artículo 28° señala que: "Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8° de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales", por lo que están facultadas para realizar actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales de acuerdo con los procedimientos establecidos en dicho marco jurídico y el Reglamento.

Que, el procedimiento de transferencia Interestatal se encuentra regulado en el Sub Capítulo II del Capítulo IV del Título II del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, referido a los actos de disposición.

Que, el numeral 212.2) del artículo 212° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, sobre el procedimiento y requisitos de la transferencia, indica: "La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100° del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso".

Que, por su parte el artículo 207° del Reglamento citado, precisa que la transferencia de dominio en el Estado se realiza entre entidades que conforman el SNBN en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; asimismo, el artículo 208° del Reglamento, señala que la transferencia Interestatal puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines Institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias;





Concejo Provincial de Puno

Que, asimismo dicho procedimiento ha sido desarrollado por la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN, la cual establece disposiciones para la sustentación y aprobación de la transferencia interestatal a las cuales son de alcance nacional y comprende a los predios de dominio privado o estatal de libre disponibilidad;

Que, de acuerdo a las normas vigentes aplicables para la transferencia: Interestatal, una vez presentados los requisitos se procede a evaluar conforme a las etapas establecidas en el artículo 188° del Reglamento de la Ley N° 29151, estando dentro de estas etapas la evaluación sustantiva de la solicitud que consiste en verificar la libre disponibilidad del predio, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la citada norma y las disposiciones reguladas en el numeral 8.6 de la Directiva N° DIR00010-2021/SBN, en concordancia con lo prescrito en el artículo 95° del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, el artículo 95° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece por un lado la existencia de cargas, gravámenes, procesos judiciales y/o administrativos que afecten a los predios estatales, no limita la aprobación del acto de administración o disposición a favor de entidades o particulares; por otro lado, en lo referente a procesos judiciales, precisa que no procede lo antes indicado cuando exista medida cautelar de no innovar; así como cuando se presenten los supuestos de conflicto con la función Jurisdiccional;

Que, el Plan Conceptual denominado: Recuperación del Ecosistema Bosque Relicto Andino de la Localidad del Sector Fundo Salcedo "Parcela Remanente - Este" del Distrito, Provincia y Departamento de Puno tiene como OBJETIVO recuperar el ecosistema del Bosque Relicto Andino de la Localidad del Sector Fundo Salcedo. Es decir, recuperar los ecosistemas a su estado original, y con eso los servicios ecosistémicos y especies en la unidad productora existente cuyos factores de producción han sido afectados por consecuencias de la mano humana y con eso contribuir con su conservación y preservación. Los Bosques relictos ofrecen beneficios significativos para el medio ambiente, las comunidades locales y la economía.

Que, con Informe Técnico N° 030-2024-MPP-GA/SGLCP/LMCM, de fecha 27 de setiembre del 2024, la Especialista en Control Patrimonial, señala: Que, el predio tiene un área de 94,0820 Has., y un perímetro de 7,297.48 ml, y es denominado Área a Independizar -3 "Parcela Remanente - Este", ubicado en el Sector Fundo Salcedo Lote B, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, colinda POR EL NORTE con la I.E. N° 70085, Salcedo Lote B, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, colinda POR EL NORTE con la I.E. N° 70085, área independizar-1, la Av. Las Cantutas, área independizar - 2, I.E. N° 288 Aldea Infantil "Virgen de la Candelaria", y cerro Jaquiquillo, área Anexo para prácticas IESTP "JAE" Puno, inscrito a favor del Estado - Ministerio de Educación en la Partida N° 11204468 mediante 20 tramos rectos que suman 1,504.95 m. POR EL SUR: Colinda con la Comunidad Campesina Capullani, mediante 31 tramos rectos que suman 1,656.89 m. POR EL ESTE: Colinda con el Cerro Tancane y Comunidad Campesina Jayllihuaya y área del MINEDU inscrita en la PE N: 11046668, mediante 19 tramos rectos que suman 889.13 m. POR EL OESTE: Colinda con propiedad de Pedro Maquera Flores inscrito en la PE N° 11136309, Parcela Lote Centro PE N° 11171898 propiedad del Estado - MINEDU y la Parcela Local Principal IESTP "JAE" Puno, propiedad del Estado - MINEDU, inscrito en la PE N° 11204467, mediante 35 tramos rectos que suman 3,246.51 m.

Que, mediante Informe N° 038-2024-MPP/GPP/SGFEPCTI/ZGCM, de fecha 28 de agosto del 2024, el Especialista en Formulación y evaluación de Proyectos y C.T.I., hace alcance a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y C.T.I., el Plan Conceptual del Proyecto "Recuperación del Ecosistema Bosque Relicto Andino de la Localidad del Sector Fundo Salcedo "Parcela Remanente - Este", del Distrito, Provincia y Departamento de Puno.

Que, con Informe N° 152-2024-MPP/GA, de fecha 04 de octubre del 2024, la Gerencia de Administración concluye y recomienda, que visto el Informe Técnico emitido por el Especialista de Control Patrimonial considera viable y accesible realizar y ejecutar todos los procedimientos necesarios para realizar y completar el plan adjuntado, previa evaluación legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y sea puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal.

Que, a través del Informe N° 139-2024-MPP/GMASS/SGGASP, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Especialista en Gestión Ambiental, señala que ha realizado la evaluación del proyecto "Recuperación del ecosistema del bosque relicto andino de la localidad de sector Fundo Salcedo" y concluye que, el proyecto tiene un enfoque integral que aborda tanto problemas ambientales como culturales, lo cual es fundamental para la sostenibilidad del área intervenida. Las acciones propuestas contribuirán a mejorar la resiliencia ambiental,





Concejo Provincial de Puno

proteger la biodiversidad y conservar el patrimonio cultural. La implementación del proyecto será beneficiosa no solo para el ecosistema, sino también para las comunidades locales, promoviendo un desarrollo sostenible.

Que, con Informe N° 154-2025-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.I-DAZR, de fecha 12 de mayo de 2025, el Especialista en Habilitaciones Urbanas, precisa: Que, tomando en cuenta los datos técnicos y precisiones solicitadas; se derive a la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios para su consideración y prosecución al Plan Conceptual para la Formulación del estudio de Pre-inversión: "Recuperación del Ecosistema bosque relicto Andino de la Localidad del Sector Fundo Salcedo "Parcela Remanente - Este" del Distrito, Provincia y Departamento de Puno.

Que, mediante Informe N° 0820-2025-MPP/GPP/SGP, de fecha 09 de julio de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, conforme a su análisis en el ámbito presupuestal, señala que la Municipalidad Provincial de Puno, cuenta con la capacidad operativa, es decir, cuenta con Recursos Humanos (profesionales con conocimiento y experiencia), recursos financieros (presupuesto), recursos tecnológicos (infraestructura, maquinarias y herramientas) y recursos materiales (insumos y equipos), para de esa manera asumir con responsabilidad la implementación del Plan Conceptual.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Opinión Legal N° 346-2026-MPP/GAJ, de fecha 11 de diciembre del 2025, realizó observaciones a la solicitud de transferencia interestatal de propiedad del MINEDU, por lo que a través de Secretaría General se solicitó la subsanación de las observaciones advertidas, además de requerir informes técnicos ampliatorios a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos CTI.

Que, mediante Carta N° 03-2026-MPP/GAJ, de fecha 06 de febrero del 2026 la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que: El presente caso debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación, discusión y posible aprobación de la presentación de la Solicitud de Transferencia Interestatal de Propiedad del MINEDU.

Que, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, mediante Dictamen N° 014-2026-COALR, de fecha 09 de marzo del 2026, DICTAMINA que: ES VIABLE aprobar el Acuerdo de Concejo que Autoriza la presentación de la Solicitud de Transferencia Interestatal del predio ubicado en el Sector Fundo Salcedo Lote "B" ante el Ministerio de Educación.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

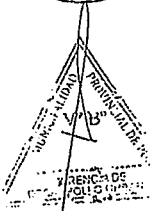
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO LIC. JAVIER PONCE ROQUE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - MINEDU, RESPECTO DEL PLAN CONCEPTUAL DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA BOSQUE RELICTO ANDINO DE LA LOCALIDAD DE SECTOR FUNDO SALCEDO "PARCELA REMANENTE - ESTE" DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO", EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque